

(INDESTRIA.)

PRO BONO PUBLICO.

(LIBERTAD.)

(N. ° 23.)

### SABADO 30 DE JUNIO DE 1832.

(UN REAL.)

#### ADVERTENCIA

Este periodico se publica todos los dias en la IMPRENTA CONS-FIFUCIONAL, eceptuando los festivos. Se entregará en la casa de los SS. Suscriptores por el precio de doce reales que deben ser pagados al principio de cada me. Se vende en el despacho de la misma imprenta, y en la tienda de los SS. Dorado calle de Jadios y Grande calle de Mercaderes, en un real cada pliego

Los avisos que no pasen de diez rengiones se admitiran gra. tis á los senores suscriptores, y los que tengan mayor estención por el precio que se pacte con el director de la imprenta; deben estar en el despacho à las doce del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente; previniendose (que dichos avisos) pueden ponerse en castellano, Ingles, Frances è Italiano á volantad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la adini mistración jeneral de correos de esta capital.

#### CATCALT

RELIGIOSAS

La Conmemoracion \*\*\*
de S. Pablo. Ap.



Jubileo circular En la Buenamuerte.

#### AFECCIONES ASTRONOMICAS.

El Sol està en Cancer Sale a las 6h. 21m. Se pone à las 5h. 3gm. La Luna està creciendo tiene 2 dias.

#### OBSERVACIONES METEOROLOJICAS.

JUNIO 26	9. manana	A September Sept.	4 tard	
BAROE	749		747	
Term Fare	75		. , 76	
JUNIO 25			1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	
BAROM	.748 45.	• • • • • •	57	
Highom	70		70	

CORREOS.

#### **ESTADISTIC** A

Junio 27

#### MOVIMIENTO DE HOSPITALES.

Nombres de los hospitales.	Entra-	Salie ron	Murie   ron	Exis
San Bartolomé	6	5	1	167
Sta-Ana S. Andres .Loq.	6	3	0	290 45
Incurables.	0	0	1	53
Caridad	1 12	15	2	184

#### Cementerio jeneral. dia 27

Hombres—0—Mujeres—4—Parvulos—0—Espuestos—1 Total——5.—

# CASA DE HUERFANOS. Entraron. 0 Salieron 0 Murieron 0 Lactantes en la casa 3 Id en la calle por cuenta de la casa 126 En la casa fuera de lactancia 20 Existencia total 149

Casa de seguridad pública Junio. 27

Entraron—Hombres—0—Mujeres—0—Salieron—
Hombres—0—Mujeres—1 Existen hombres—27—
Mujeres—0 Total—27.—



# MARITIMA.



#### ENTRADAS.

Junio 27—Bergantin goleta Colombiana Voladora, precedente de Guayaquil en 16 dias, su capitan D. Pedro Parodi con 13 hombres de mar, su carga productos de su prosedencia.

mar, su carga productos de su prosedencia. Conduce de pasaje á D. José Francisco Franco, D. Antonio Cucalon, y D. José Joaquin Abiles.

Idm.—Goleta N. Galgo, procedente de Huanchaco en 6 dias, su capitan D Federico Elmore con 9 hombres de mar, su carga frutos del pais.

Conduce de pasaje al Sr. coronel diputado á congreso D. José Felix Castro con 1 hermano y 1 primo; teniente conorel diputado á congreso D José Delfin.

Idm. -Fragata de guerra de S, M, B. Dublin, procedente de Coquinbo en 8 días, al mai do del capitan de Nabio D Santiago Tennsherd,

# BL TELEGRAPO,

Al incertar en las columnas de nuestro periódico el decreto expedido en Buenos-Aires en primero de febrero ultimo por el actual gobernador de la provincia, Rosas, sobre la libertad de imprenta, no podemos dejar de entris(ecernos al contemplar el estado de abatimiento y oprecin en que se hallan nuestros hermands los Arjentinos.

La nacion magnanima, la primogenita en sacudir el yugo de nuestros comunes tiranos; la que mirabamos como un modelo por su ilustracion, instituciones y hazañas; la que sacrificó millares de ciudadanos por conseguir un bien tan precioso, la Libertad, está en el dia tiranizada por un afortunado guerrero, à quien se le puede dár por sus hechos el titulo de segundo Torquemada. No es estraño que él corazon sencible de los américanos se amilane al considerar la destruccion de sus campos, la ruina de sus poblaciones, y el derramamiento de sangre sin el menor fruto, y que validos de este sentimieno y de su inaccion quieran todavia extinguir con impudente orgullo y eterno oprobrio de sus autores, los ultimos restos de libertad y patriotismo.

No queremos traer á la memoria las epocas brillantes en las que la nueva Cartago con solo su libertad impuso silencio al barbaro hispano y al intrepido Emperador Pedro primero, ni harémos mencion del floreciente estado de su comercio, que enriqueció el tesoro y que elevó esta ciudad al nivel de una de las mas opulentas. Tampoco copiarémos los nombres de los heróes que se han sacrificado por no someterse al despotismo insultante de la fuerza, pero si dirémos para que nunca se nos ol vide, que la desunion y las pasiones mesquinas son las causas primordiales que han traido la tirania y destruccion sobre el pueblo de Buenos-Aires.

#### DECRETO.

Buenos-Aires 1. º de febrero de 1832.

Art. 1. ° Nadie podrá establecer imprenta, ni ser administrador de ella en esta provincia sin espreso previo permiso del gobierno, que deberá solicitarse y expedirse por la escribanía mayor

Tampoco podrá publicarse ningun impreso periódico en idioma alguno, sin el espresado prere quisito y sin que lleve al fin de cada número el nombre y apellido del editor, á quien se hubiere permitido su publicacion.

Solo podrá establecer ó administrar imprenta establecida, y ser editor de algun periódicc, el ciudadano de la república que esté domiciliado en la provincia; ó el estranjero que previamente presentare, para ser archivado en la escribanía mayor de gobierno, un testimonio de escritura pública, otorgada ante un escribano de número de esta ciudad, por la que declare que quiere establecer su domicilio perpetuo en esta provincia, y que desde luego se constituye súbdito de ella, renunciando toda dependencia y protección del estado en que nació, ó del que sea ciudadano, y de cualquier otro gobierno cuya declaracion deberá hacerla para este caso, aun cuando realmente esté domiciliado en la provincia

y considerado como súbdito de ella.

4.9 El que diese su nombre y apellido como editor de algun periódico será inmediatamente responsable de todo abuso de libertad de imprenta que se note en su contenido, aunque sea por medio de comunicados ó aparezca en transcrip-

cion hecha de otros, impresos.

5. Todo impresor de algun periódico deberá entregar gratis cuatro ejemplares de cada número en el archivo del gobierno el dia de su publicacion; de cuyos ejemplares pasará inmediatamente el archivero uno al ministro de gobierno, otro al gobernador de la provincia, tambien á la biblioteca pública y el restante lo conservará en el archivo formando coleccion.

Los actuales dueños y poseedores de imprentas establecidas y sus administradores y los actuales editores de periôdicos que se publican en esta ciudad podrán continuar con sus respectivas imprentas y periódicos, pasados quince dias desde la publicacion del presente decreto, si dentro de este termino no hubiesen solicitado y obtenido al efecto por la escribania mayor el correspondiente permiso espreso con todas las formalidades, prerequisitos, responsabilidades y obligaciones que se prescriben en los articulos ante-

El que contraviniere á lo anteriormente dispuesto en este decreto, sufrirá por la primera vez seiscientos pesos de multa, y en su defecto tres meses de prision; por la segunda, doble pena; y por la tercera, será castigado como un perturbador del órden publico, segun la mas ó ménos gravedad

que acompañe al delito.

8. º El que solicitare gracia, exencion ó privilejio contra lo que ordenan los seis primeros artículos de este decreto, por el solo hecho de entablar tal solicitud, sufrirá la multa de 200 pesos y en su defecto un mes de prision por la primera vez, doble pena por la segunda y así sucesiva-

9.0 Cualquiera gracia exencion ó privilejio que obtenga algun individuo ó sociedad contra el tenor, en todo ó parte de los seis espresados artículos, miéntras se halle vijente este decreto, será nula y de ningun valor ni efecto debiendo pre-sumirse habida por medios ilegales, sobre lo que no se admitirá prueba en contrario, y quedará por consiguiente, el que aparezca agraciado sujeto á las penas designadas.

10. Quedan en su vigor y fuerza las leyes y decretos anteriores sobre libertad de imprenta que

no esten en oposicion con el presente.

11. El ministro de gobierno es el encargado del cumplimiento y ejecucion de esta decreto-Comuniquese, publiquese y dése al Rejistro Oficial—ROSAS.—Juan Ramon Balcarce.

# MSTEMPE TO THE

#### MEJICO.

Por estraordinario del Campo del general Calderon se sabe que este habrá que dado situado á la vista de Veracruz el dia 24 de marzo, habiéndose concluido todas las medidas necesarias para las operaciones sobre la plaza.

# [Del Rejistro Oficial.]

# FRANCIA

Se dice haberse recibido ayer cartas que refiriéndose à un periôdico frances de 14 de enero comunican la noticia de un rompimiento entre la

Francia y la Rusia, por no haber querido esta pote ncia adherir à los filtimos protocolos de la conferencia de Lóndres. Mientras ella ha abrazado los intereses de la Holanda, la Francia sostiene la Bèlgica, y no se sabe que partido tomará la Inglaterra. Añaden que el ex-emperador don Pedro ha desembarcado con su espedicion en Portugal, y penetrado en el interior; que la isla de Madera se habia declarado á favor de dona María de Gloria; que don Mignel habia implorado auxílio de Espana; y que el gobierno español habia dispuesto la inmediata salida de tropas con direccion a Portu gal. No salimos fiadores de la autenticidad de estas noticias.

#### COLOMBIA.

Segun cartas del Zulia de 20 de enero parece que toda Venezuela gozaba de tranquilidad y 6rden, pues hasta la faccion de Cisneros en el Tuy había depuesto las armas, y su jefe se había pre-sentado al gobierno á virtud del indulto ofrecido. Añaden que la España ha concedido diez años de armisticio, y abierto el comercio entre la costa firme y la isla de Puerto-Rico. Aunque permanecian espulsos los óbispos, se esperaba que el congreso constitucional que iba à reunirse el 20 de enero, les permitiría volver. Paez conserva la presidencia; pero se hallaba encargado del ejecutivo el señor Josè Eusebio Gallegos, jóven maracaibero de buenos conocimientos, acendrado patriota y de una honradez á toda prueba. Ha recaido el mando en este individuo por enfermedad del jeneral Paez y del vice-presidente Urbaneja. El jeneral Soublet desempeñaba el ministerio de guerra y marina, Santos Michelena el de hacienda, y el doctor Andres Narvane los de relaciones esteriores y gobierno interior.

#### BUENOS-AYRES.

Hemos recibido gacetas de Buenos-Ayres hasta mediados de marzo, y aunque no hemos podido recorrerlas con atencion, creemos que no se confirma en ellas la noticia de la guerra entre el imperio Ruso y la Francia. Las mas importantes que contienen es la relacion oficial de la destruccion del establecimiento arjentino en las islas Malvinas o de Falkland à consecuencia de la llegada, al puerto de Soledad, de la corbeta de guerra de los Estados-Unidos Lexington. Esta corbeta fondeó el 28 de diciembre á dos leguas del puerto, por causa del viento: el 31 se acercó y fondeó en frente de la colonia, y de allí mandó una pequeña goleta perteneciente al establecimiento, que habia tomado afuera, convidando á don Mateo Brisbane encargado de la pesca y à don Enrique Metealf, para que fuesen à bordo; y habiendolo verificado puso en prision á Brisbane, y en seguida hizo su desembarco el capitan de la corbeta en la isla, donde tomó posesion, procediendo a clavar los canones, quemar la pólvora y quebrar las armas que alli habia, ecsedièndose igualmente à permitir al capitan Davidson que embarcase todos los cueros de lobo que estaban embargados à disposicion del jusgado de presas de Buenos Ayres, y publicase una proclama que llenó de inquietud y sobresalto á todos los vecinos. El comandante de la corbeta Lexington tomó presos y llevó á bordo todos los hombres que encontró, que fueron como 25 veci-nos y todos los negros esclavos. De los vecinos hizo volver despues à tierra la mayor parte, á ecsepcion de seis ó siete que quedáron à bordo.

A consecuencia de estos hechos y de la voz esparcida por el capitan de la Lexington que en adelante las fragatas balleneras de Nueva-York se renunirian para castigar por si mismas cualquiera impedimento que quiera ponèrseles en la pezca, se difundiò mucho desaliento en la poblacion, y salieron todas las familias y esclavos restantes, quedando

solo unos pocos paisanos con un salvo-conducto de aquel capitan para que singun buque amèricano les hiciese daño.

El gobierno delegaco de la provincia de Buenos-Ayres ha publicado una proclama en que da cuenta al público de la conducta del comandante de la Lexington, y en que apela á la justificacion del gobierno de los Estados Unidos, para que corrija la injuria inferida por un ciudadano de aquel (Del Araucano.)

#### CHILE.

#### SUPRESION DE LOS DERECHOS

PARROQUIALES Y DOTACION DE CURAS.

Esta fué una de las atenciones del primer congreso de Chile que jamas será suficientemente elojiada por aquellos que percibieron sus beneficos efectos, ó que al presente los calculan; y es tanto mas admirable considerado el poder de las preocupaciones relijiosas de aquella época, y que apesar de ello muchos curas confesaron que habian mejorado de condicion, y que era una medida cor forme al espíritu del Evanjelio que atraía al pu blo, y á la relijion una inmensidad de bienes. Dig.se lo que se quiera: no la deferencia á las prácticas de la disciplina ecleciástica, habrá sido el motivo que no se haya renovado tan santa disposicion; en consecuencia, es mas natural atribuirlo á causa de los muchos inconvenientes que han embarazado á los diferentes gobiernos que han precedido, que á fecto de una preocupacion relijiosa, que probaría entonces suma ignorancia, falta de espíritupúblico, é insensibilidad á la multitud de males

que aflijen al pueblo.

Ahora que respiramos bajo una atmósfera serena, parece oportuno recordar la sancion del congreso de 1811. "Los derechos asignados á "los curas por razon de su servicio, cesarán por "que traen su orijen de una costumbre ruinosa, "retrahente del aumento del pueblo, que con des-"honor de la relijion, concurría á mantenerlo en "un celibato vicioso, distante de la iglesia y de "sus pastores, y á estos pendientes de unas mes-"quinas é indecentes cobranzas incompatibles con "el decoro de su sagrado ministerio"-La Excma. junta en oficio de 20 de marzo de 1812, dirijido al cabildo ecleciástico en sede vacante despues de ratificar lo sancionado por aquel augusto cuerpo, añade: "Que los derechos parroquiales se conside-"ran como enemigos del decoro de la iglesia: que "se detestan como injustos y opresivos: que de-"gradan á los párrocos; y finalmente que es una "verdad de hecho que han sido, y son funestisimos "á la relijion, y al estado."—La experiencia que a este respecto tiene todo hombre, aun el menos capáz de pensar, nos evita el trabajo de una difusa explicacion, que probaría evidentemente la verdad y justicia de tan santa resolucion. ¿Como santa [dirá alguno] cuando se opone á lo decidido, y sancionado en el santo Consilio de Trento, (cap. 4 Secc. 21 de Reformat.) que dispuso que á voluntad de los obispos se asignase suficiente congrua á los sacerdotes destinados al gobierno de las iglesias, y que pudiesen obligar al pueblo á suministrar lo necesario para el sustento de sus ministros......? Nora buena: aquí no se trata de dejar á los curas incongruos, como no lo hizo nuestro primer congreso, porque en ese entónces les asignó una pension suficiente, y esto de acuerdo con el Diocesano; solo se quiere que el gobierno se haga responsable por el pueblo en órden á los derechos parroquiales, como podria lícitamente serlo cualquier particular por toda una villa, una ciudad &c. Nadie aprobaria se les dejase sin una detacion competente; lo contrario refluiria en perjuicio de los mismos pueblos, pues que, ó no nabrían de conseguir por sus párrocos á los mejores ecleciásticos, ó por la escacez de sus ingresos se les autorizaría á búscar fuera de su ministerio arbitrios de que subsistir, y las iglesias vendrían á quedar peor servidas; males de mucha mas transcendencia en la sociedad que la permanencia aun de los derechos parroquiales como actualment se satisfacen.

Si en el año de 811, fueron ciertos y justos los motivos que tuvo en consideracion nuestro primer congreso para decretar la supresion de los derechos parroquiales y la dotacion de los curas, al presente han adquirido mucha mas vehemencia por la falta casi absoluta de numerario entre los pobres, y por que sus gastos se han aumentado á proporcion de sus necesidades. Conseguido un bien que tuvo su orijen en nuestra primera Aurora nos daría los mismos felices resultados que empezaba á recojer nuestro Chile en aquella época, y cuyo bien fué desgraciadamente interrumpido por la segunda ocupacion del territorio por los españoles; vuelvasenos de una vez, y verémos aumentarse las familias, autorizandose el matrimonio sin la obligaion de contribuir con derecho alguno pecuniao [\*] ¡Con que amor y ternura miraría el pueblo á la relijion y sus ministros desapareciendo el motivo que la hace ediosa, pues que muy pocos pueden conformarse con que un párroco adquiera tan facilmente el dinero, quizá por que no se hace cargo que sus derechos los percibe de cuando en cuando, y por las demas atenciones de su ministerio que no tienen compensacion alguna! ¡Que naturalmente se les veria representar á su divino maestro, administrando los sacramentos sin esperar la paga, y que muchas veces no se les observase retraherse por no poder hacer una rebaja! Como evitaríamos el desagrado de experimentar el contraste que se forma entre un sacerdote, cuyo ejemplo debe ser la caridad, y el desinteres con esas mesquinas é indecentes cobranzas en las que se vé ridiculizar hasta el extremo el ministerio tan sagrado! Nosotros les disculpamos: son hombres, no formados por virtud divina como los apostoles, sino con necesidades como nosotros; mas es necesario convenir que el remedio consiste en que la nacion les senale una pension suficiente de que subsistir; ella no hará otra cosa que dár su natural inversion al producto de diezmos que percibe, que sobraria para esto y para cuantos fines piadosos estan determinados. — Acaso se nos replicará, que el tesoro público quedaría en un notable descubierto contrayendo la obligacion de dotar á los curas; todos convendrán en ello, mas hay tantos y tan fáciles modos de remediarlo, que sería un atrevimiento inutil presentar á nuestro actual gobierno el proyecto de llenar el deficit que resultare. Concluyamos con esta observacion: que sien-do el pago de diezmos â la iglesia, en ella y en todo, aquello que la afecta debe justa y unicamente invertirse. [Del Mercurio de Valparayso.]

# COMUNICADOS.

SRES. EDITORES.

Hechos escandalesos por el ex-consul del tribunal del consulado D. Simon Larrainzar.

He ofrecido en el Telègrafo número 20 descubrir al público hechos escandalosos que se han cometido en el tribunal del consulado, en la venta forzada que se me ha querido hacer de mi buque nombrado Alcance: no queriendo comprar ya el buque el señor D. Francisco Escovar porque la cosa presentaba lius; consultó el señor Escovar al senor consul D. Simou Larrainzar, haciendele ver que no queria ni podia compiar, 1.º porque le faltaban 600 pesos; y lo 20 que no queria entrar en pleito con la Sra, vendedora. El Sr. Larrainzar obligó entónces à Escovar à que firmara un escrito, cnyo borrador lo hizo el Sr. Larrainzar en la misma escribanía de dicho tribunal á presencia del Sr. Secilia escribano, de dicho, y de D. Mannel Pila oficial de dicha escribania, quien sacó dicho escrito en limpio, y cobró diez reales por su trabajo al Sr. Escovar. El Sr. Larrainzar dijo à Escovar no importa que U. no tenga todo el dinero porque pondrémos el dinero por completo en el depósito como se verificó así, y consta de autos, y el resto del dinero lo puso Escovar á los dos meses poco mas ó menos, como se puede probar cuando quiera el. Sr. Larrainzar. Concluido esto, puso una carta al Sr. asesor, que su contenido era el siguiente: "Sr. asesor, estimare à U. que ponga en este escrito el decreto en que diga que se admita el dinero en depósito, sin comunicarle traslado á la Sra. Loro para que no se imponga y no nos perjudique como se verificó asi. Estraño que un hombre tan timorato y devoto de Ntra. Sra. del Rosario como lo es él Sr. Larrainzar, haya entrado en maniobras ajenas del tribunal de la verdad sabida y buena fé guardada. El Sr. Escovar fué con el escrito y la carta á casa del Sr. ase sor:

Se continuará con cosas mas grandes.

Antonia de Loro.

# AVISOS,

#### SE VENDE O ARRIENDA

Las minas nombrada Imperial, Colquipallana, y tres ó cuatro cortes mas, sita en la provincia de Huarochirí, en precio equitativo el que quisiese ocurra á esta imprenta se le dará razon.

En la calle de los Judios casa número 108 se ha abierto una chocolatería donde se venderá la libra caval bien labrada y con aseo.

#### SE ARRIENDAN.

Las haciendas de Pariachi y el Pacallar, quien las quisiere ocurra á la casa núm. 162 calle de la Pescadería.

El Domingo á tiempo de la procesion se perdieron tres pliegos sueltos de papeles manuscritos con los números 6 ° 7.° y 8.° quien los haya encontrado ocurra con ellos por una gratificacion á casa del Sr. Dr. D. Francisco Rodriguez Piedra.

En la plazuela de San-Agustin.

#### SE VENDE.

Un relox de cómoda muy bneno quien lo quiera ocurra al despacho de esta imprenta se le dará-razou.

<sup>[\*]</sup> No se nos quiera desmentir esta prueba con la razon de que en el gobierno del señor Freyre se mandò á los curas considerasen á los jornaleros, exentos de los derechos de matrimonio y sepultura, y que esta òrden està vijente; empero dejò un pequeño campo abierto á los curas para conciliar su obediencia al gobierno y su propio interès no desnudandose enteramente de percivir algun lucro de los mismos indultados á saber: derechos de imformaciones, y de velorio que á veces ascienden ambos, en algunos curatos, á 6 pesos 4 reales, en otros á mas, y en muy pocos á menos Por minima que sea la cantidad que tiene que pagar un miserable que cuando logra ganar jornal es el de real y medio, se le hace onerosisima